

PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA
RADICACIÓN No. 2021-00394-00

Conforme a lo dispuesto por el superior, pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Conforme a lo dispuesto por el superior, y revisada la demanda VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA presentada por SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.270.243, email, samio721@hotmail.com, quien actua por intermedio de apoderado judicial Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.484.164, T.P. No. 88.228 del C.S.J., email, yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx, contra los señores JAVIER GUSTAVO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.487.182, email, desconocido, DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.450.680, email, desconocido, y WILSON CHAPARRO VALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.836.871, email, wilsonchaparrovalero@hotmail.es.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA presentada por SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, quien actua por intermedio de apoderado judicial Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, contra los señores JAVIER GUSTAVO PALACIOS, DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, y WILSON CHAPARRO VALERO, conforme lo dispuesto por el superior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bucaramanga.

SEGUNDO: ADMITIR la presente VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA presentada por SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, quien actua por intermedio de apoderado judicial Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, contra los señores JAVIER GUSTAVO PALACIOS, DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, y WILSON CHAPARRO VALERO, y en consecuencia, por ser de menor cuantía désele el trámite Verbal, establecido en el artículo 368 y ss C.G.P.

SEGUNDO: Córrese traslado al demandado por el término de Veinte (20) días, haciéndole entrega de los anexos de la demanda, de conformidad con el Artículo 369 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 DL 806 de 2020.

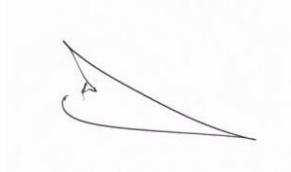
CUARTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Número **300-154180**, dentro del proceso VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA presentada por SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, quien actua por intermedio de apoderado judicial Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, contra los señores JAVIER GUSTAVO PALACIOS, DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, y WILSON CHAPARRO VALERO, adelantado en el Juzgado Trece Civil

Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2021-00394-00, de conformidad a lo establecido por el artículo 590 del C.G.P.

Por secretaría se oficia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para que proceda con el respectivo trámite.

QUINTO. Reconocer Personería a la Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ
LM

CONSTANCIA: Se libró OFICIO No. **5591** AL REGISTRADOR DE II PP DE BUCARAMANGA.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DÍA:
NOVIEMBRE 25 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **5591**.

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEÑOR(A)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE BUCARAMANGA.

PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA

RADICADO: 680014003013-2021-394-00

DEMANDANTE: SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, CC No. 37.270.243

DEMANDADO: JAVIER GUSTAVO PALACIOS, CC No. 91.487.182,
DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, CC No. 63.450.680,
WILSON CHAPARRO VALERO, CC No. 13.836.871

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto de fecha BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido en el proceso de la referencia se dispuso lo siguiente:

CUARTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Número **300-154180**, dentro del proceso VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA presentada por SONIA LILIANA ARIAS GUTIERREZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS, contra los señores JAVIER GUSTAVO PALACIOS, DIANA MILENA RUEDA VILLAREAL, y WILSON CHAPARRO VALERO, adelantado en el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2021-00394-00, de conformidad a lo establecido por el artículo 590 del C.G.P.

Por secretaría se oficia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, para que proceda con el respectivo trámite.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

LM